

CONTRATO DE ACUERDO TRANSACCIONAL.
SUSCRITA ENTRE MARCELA RICO BUSTOS Y CAMILO ANDRES
RAMIREZ LOPEZ



ACUERDO LOGRADO

En la ciudad de Bogotá, el día 20 de abril 2022 de conformidad con la ley 640 de 2001, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones conexas y complementarias, compareció el señor **Camilo Ramírez López**, mayor de edad, identificado con numero de cedula 11511594 domiciliado y residente en Fusagasugá y la señora **Marcela Rico Bustos** con numero de cedula 53099233 domiciliada y residente en Bogotá con el animo de llegar a un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos :

1. La señora marcela rico se compromete a cancelar la suma de cincuenta millones de pesos en efectivo antes del 31 de diciembre 2022; dando un abono de 10 millones de pesos el día 09 de junio del 2022
2. La deuda por concepto del crédito hipotecario suscrito con el banco Davivienda se traspasaría en su totalidad a marcela rico quedando sin ningún compromiso el señor Camilo Ramírez frente a la entidad financiera.
3. Se hace traspaso de escritura a nombre de la señora marcela rico en el momento que se hace el primer abono al señor Camilo Ramírez.
4. La señora marcela rico asumirá con todos los gastos totales de escrituración del inmueble
5. El presente acuerdo se firmará antes del 31 de abril y se autenticará en notaria por las partes, quedando constancia del compromiso.
6. Las partes podrán fin a los procesos judiciales en la jurisdicción civil, con el compromiso de no volver a demandar sobre acontecimientos que versen sobre los mismos hechos antes del 31 de diciembre 2022.



Aprobación del acuerdo

En consideración que los interesados han aceptado el acuerdo que contiene la presente acta ,teniendo en cuenta que no vulneran los derechos ciertos e indiscutibles , se imparte su aprobación y advierte a las parte, quienes también las suscriben, que de conformidad con el ART 66 de la ley 446 del 7 de julio de 1998, el presente acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes hace TRANSITO A COSA JUZGADA y presta MERITO EJECUTIVO de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia quedando de este modo definitivamente terminada la diferencia que la origino.

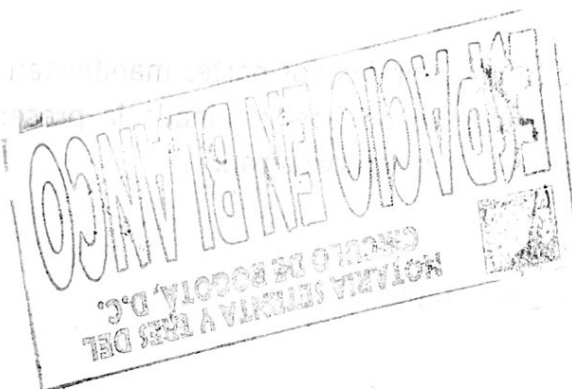
Leído lo anterior, las dos partes manifiestan su conformidad con el mismo y se da por terminada la presente reunión y firma quienes en ella intervinieron.

Parte solicitante


CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ LOPEZ
cc.11511594


MARCELA RICO BUSTOS
cc.53099233





NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MEDINA (CUNDINAMARCA)
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

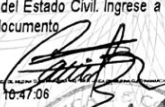
Ante el NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MEDINA CUNDINAMARCA compareció:

RAMIREZ LOPEZ CAMILO ANDRES
quien exhibió la C.C. 11511594

Y declara que la firma puesta en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. c9zdz

Compareciente: 
Medina Cund., 2022-05-03 10:47:06
1630-34pb124d

FERNANDO ANTONIO ROMERO PRIETO
NOTARIO ÚNICO DE MEDINA CUNDINAMARCA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10028949

udad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARCELA RICO BUSTOS, identificado con de Ciudadanía / NUIP 53099233 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y enido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



n0m8qev4k2mo
21/04/2022 - 11:07:51



forme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo métrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la istraduría Nacional del Estado Civil.
orde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos sonales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado il.

Nohora I. Garzón



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qev4k2mo

